

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL TORNO

ING. HEDIBERTO CUELLAR CUVA
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL TORNO

LEY MUNICIPAL DE DECLARATORIA DE SITUACION DE DESASTRE MUNICIPAL POR CAUSAS NATURALES EN LA SUB CUENCA ESPEJOS, COMUNIDAD QUEBRADA LEON DISTRITO 6 Y 7 DEL MUNICIPIO DE EL TORNO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. ANTECEDENTES

Se tiene por antecedente la Solicitud de aprobación de proyecto de Ley, recepcionada por el Concejo Municipal en fecha 03 de noviembre de 2021, a través de la nota interna del Órgano Ejecutivo Municipal OE-SMAF/GAMET N° 102/2021, de fecha 03 de noviembre de 2021, y que de acuerdo a la determinación de la Sala Plenaria durante Sesión Ordinaria N° 069/2021 de fecha 05 del mismo mes y año, se resolvió remitir la referida solicitud a la Comisión que presido, a objeto de realizar el respectivo análisis, de acuerdo a la normativa municipal en vigencia aplicable a la materia.

II. NATURALEZA Y OBJETO DE LA SOLICITUD DE DECLARATORIA DE SITUACIÓN DE DESASTRE MUNICIPAL

El objetivo de la solicitud es hacer posible la declaratoria de Situación de Desastre Municipal por causas naturales en la sub cuenca Espejos Distrito 6 y 7 del Municipio de El Torno que se ven afectados por la crecida de la quebrada de Espejo produciendo riada y el desborde en la zona, afectando los cultivos, plantaciones y vivienda de los comunarios perteneciente al Municipio de El Torno.

III. ASPECTOS TÉCNICOS

- 1) Se evidencia la presentación de formulario EDAN (Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades), suscrito por el Sr. Pablo Loayza Sanguino jefe de la Unidad de Gestión de Riesgo del GAMET, el mismo que consta de cuatro fojas en el que se detalla los datos generales, la información de la población afectada y damnificada, información del Municipio afectado, el impacto en infraestructuras, en servicios básicos, en educación, en vivienda, impacto agropecuario y necesidades humanitarias.
- 2) Se tiene el informe técnico que tiene como referencia *Informe Técnico por afectación por evento adverso (inundación, riada y deslizamiento)* con CITE: DDSMA N° 308/2021 de fecha 13 de octubre de 2021, suscrito por el Sr. Pablo Loayza Sanguino, Jefe de la Unidad de Gestión de Riesgo del GAMET, a través del mismo expone los antecedentes, el objetivo de la evaluación de daño ambiental causado por el fenómeno de riada en la sub cuenca espejos, comunidad Quebrada León Distritos 6 y 7, detalla la ubicación, las características del evento, los daños registrados, la necesidades identificadas, la aplicación de plan de emergencia y/o contingencia, alternativas para la atención de desastre y/o emergencia, recomendando declarar zona de desastre la sub cuenca alta de espejos, comunidad Quebrada León, distritos 6 y 7, adjuntando al mismo como anexos fotografías de sita satelital, la lista de damnificados y el Formulario EDAN.

- 3) Informe Técnico DDSMA N° 278/2021 de fecha 13 de octubre de 2021 suscrito por el Ing. Redmy Padilla Polanco, Responsable Ambiental de la Unidad de Medio Ambiente del GAMET, que tiene como referencia "Informe de desastre por riada en la comunidad Quebrada León Distrito 6 y 7 (Sub-Cuenca Espejos)" en que expone los antecedentes, datos geográficos, socioeconómicos y técnico ambientales, además de los aspectos legales, recomendando que se declare desastre la sub cuenca espejos del Distrito 6 y 7 por los daños causados a los cultivos, plantaciones de cítricos, café, viviendas, áreas deportivas, etc., toda vez que el municipio no cuenta con los recursos suficientes para paliar las necesidades de la comunidad.
- 4) Informe Técnico de la Dirección de Obras Públicas con CITE: TÉC/OO.PP/N° 172/2021 de fecha 27 de octubre de 2021 suscrito por el Sr. Mauro Jiménez Menacho, Director de Obras públicas del GAMET y visado por el Lic. Jorge Domínguez Deromedis, Secretario Municipal Administrativo y Financiero del GAMET, el que tiene como referencia remisión de perfil de proyecto construcción defensivos comunidad Quebrada León, que consiste en la construcción de gaviones y colchonetas con una longitud de 1538 ml., el mismo que tendría un costo de Bs. 4.939.294,18.
- 5) Informe Técnico Financiero con CITE: GMT-DIR. FINANZAS CI N° 13/2021 de fecha 27 de octubre de 2021, suscrito por el Lic. Yasmani Ayala Nogales Director de la Dirección de Finanzas del GAMET, que tiene como referencia Informe Técnico Financiero Categoría Programática 310001 Apoyo y Prevención de Riesgos y Desastres naturales, recomendando que por la importancia del caso y al no contar con recursos económicos suficientes se realice las gestiones necesarias al Gobierno Nacional para que por medio la Defensa Civil apoye al Municipio en la prevención de riesgo y desastres naturales.
- 6) Se adjunta un cuadro del estado de ejecución presupuestaria de gastos de la Categoría Programática 310001 suscrito por el Lic. Yasmani Ayala Nogales, Director de Finanzas del GAM El Torno.
- 7) Se adjunta el Informe Legal GAM-ET/IP/DJ/JCSC-N° 099 de fecha 29 de octubre de 2021, suscrito por el Abg. Juan Carlos Saucedo Cuellar, Director Jurídico del Órgano Ejecutivo Municipal, el mismo que luego de exponer todos los antecedentes y las conclusiones de cada uno de los informes técnico del Ejecutivo Municipal y el marco legal, en su conclusión y recomendación manifiesta que de realizar el análisis respectivo de la normativa nacional, departamental y municipal recomienda declarar desastre natural en la sub cuenca Espejos del Distrito 6 y 7 lugar Quebrada León del Municipio de El Torno, por los daños que ha causado la riada a los cultivos, plantaciones de cítricos, de café y por las próximas lluvias puedan afectar a las viviendas de la zona.
- 8) Finalmente se adjunta el proyecto de ley Municipal de Declaratoria de situación de Desastre Municipal en la subcuenca espejos de los Distritos 6 y 7 comunidad Quebrada León del Municipio de El Torno. El mismo que consta de 3 artículos, tres disposiciones finales y una disposición derogatoria y abrogatoria.

IV. OBJETO DE LA LEY MUNICIPAL

El objeto de Ley Municipal es la declaratoria de Situación de Desastre Municipal por causas naturales en la sub cuenca Espejos comunidad Quebrada León Distritos 6 y 7 que se ven afectados por la crecida de la sub cuenca Espejos produciendo un riada y el desborde en la zona, afectando los cultivos, plantaciones y vivienda de los comunarios que viven en la zona, activando la Gestión de Riesgo de acuerdo a normativa Nacional, Departamental y Municipal, para la mitigación y prevención.

V. ASPECTOS JURÍDICOS:

El numeral 11 del artículo 108 de la Constitución Política del Estado, determina que son deberes de las bolivianas y los bolivianos, entre otros, *socorrer con todo el apoyo necesario, en casos de desastres naturales y otras contingencias.*

Los numerales 2 y 4 del artículo 407 del Texto Constitucional, señalan como objetivos de las políticas de desarrollo rural integral del Estado, en coordinación con las entidades territoriales autónomas y descentralizadas, entre otros, *establecer mecanismos de protección a la producción agropecuaria boliviana; y proteger la producción agropecuaria y agroindustrial ante desastres naturales e inclemencias climáticas, geológicas y siniestros.*

El artículo 5, numeral 1 de la Ley N° 602, de 14 de noviembre de 2014 Ley de Gestión de Riesgo, establece, entre otros, el principio de Prioridad en la Protección, señalando: *Todas las personas que*

L.C.A.M.E.T N° 406 _ 2

viven y habitan en el territorio nacional tienen prioridad en la protección de la vida, la integridad física y la salud ante la infraestructura socio-productiva y los bienes, frente a riesgos de desastres ocasionados por amenazas naturales, socio-naturales, tecnológicas y antrópicas, así como vulnerabilidades sociales, económicas, físicas y ambientales.

La misma norma en su artículo 22, define que la alerta y declaratoria, es el estado de situación declarado que implica adoptar acciones preventivas y preparatorias, debido a la probable y cercana ocurrencia de un evento adverso, un desastre y/o emergencia. El nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas, declararán los tipos de alerta de acuerdo a la presente Ley y su reglamento.

Por su parte el artículo 25, establece en su párrafo II, que las entidades territoriales autónomas, preverán en sus programas operativos anuales y presupuestos, los recursos necesarios para la gestión de riesgos, según lo establecido en sus planes de desarrollo, planes de emergencia y planes de contingencia.

El artículo 39, inciso c) numeral 2) de la Ley 602, define que el Desastre Municipal se da cuando la magnitud del evento cause daños de manera tal, que el municipio no pueda atender con su propia capacidad económica y/o técnica; situación en la que se requerirá asistencia del gobierno departamental, quien previa evaluación definirá su intervención.

El artículo 40 de la norma precitada, establece en sus párrafos III y IV, los siguientes aspectos: que en situación de Declaratoria de Desastre y/o Emergencia, el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas, aplicarán el régimen normativo de excepción. Las autoridades del nivel Central del Estado y de las entidades territoriales autónomas para las declaratorias de desastres y/o emergencias deberán considerar solo las áreas y población afectada por la presencia del evento adverso.

El artículo 63 del Decreto Supremo 2342 del 29 de abril de 2015, establece que las declaratorias de desastres y/o emergencia, establecidas en el Artículo 39 de la Ley N° 602, deben estar respaldadas con un informe técnico y jurídico de sustento, que incluya los siguientes elementos: a. Descripción general del área afectada; b. Determinación de las condiciones que generaron el desastres y/o emergencia; c. Descripción de los daños y análisis de necesidades; d. Cuantificación de familias afectadas y damnificadas, descripción de aspectos socio-económicos; e. Informe sobre la aplicación de planes de emergencia y contingencia; f. Informe de ejecución presupuestaria en el marco del desastres y/o emergencia; g. Análisis de alternativas para la atención del desastres y/o emergencia; h. Recomendaciones para orientar el proceso de recuperación; i. Otros conforme a las características de los sistemas de vida afectada.

El artículo 67 del Decreto Supremo N° 0181, de 28 de junio de 2009, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, define la modalidad de contratación por desastres y/o emergencias; permitiendo a las entidades públicas contratar bienes y servicios, única y exclusivamente para enfrentar los desastres y/o emergencias nacionales, departamentales y municipales, declaradas conforme [Ley].

El numeral 12, párrafo III, del artículo 100 de la Ley N° 031, de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Babiñez" y de la Ley N° 2140, establece como una competencia exclusiva del Gobierno Municipal Declarar desastre y/o emergencia, de acuerdo a la categorización que corresponda. Ejecución de respuesta y recuperación integral con cargo a su presupuesto.

El Concejo Autónomo Municipal, en uso de sus legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley 031 Marco de Autonomía y Descentralización, la Carta Orgánica Municipal, la Ley 2042 de Administración presupuestaria, la Ley 1178 Ley SAFCO, la Ley 602 Gestión de Riesgo y su Decreto Reglamentarios 2342, el Reglamento General del Concejo (Gobierno Autónomo Municipal De El Torno), y otras disposiciones en vigencia, luego de haber escuchado la fundamentación del informe CCGI-CM N° 024/2021 de fecha 15 de noviembre de 2021, Informe sobre la solicitud de declaratoria de Situación de Desastre Municipal, suscrito por los concejales Constancio Mamani Navia presidente de la Comisión de Constitución, Desarrollo Legislativo, Autonomías y Transparencia Municipal y el concejal adscrito Alfredo Escobar Veizaga presidente de la Comisión de Recursos Naturales y Medio Ambiente, presentado durante Sesión Ordinaria N° 072/2021 de fecha 16 de noviembre de 2021, dicta la presente:

L.C.A.M.E.T N° 406 _ 3

LEY MUNICIPAL N° 406

HEDIBERTO CUELLAR CUVA
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE "EL TORNO"

Por cuanto el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno ha sancionado la siguiente Ley Municipal.

DECRETA:

LEY MUNICIPAL DE DECLARATORIA DE SITUACIÓN DE DESASTRE MUNICIPAL POR CAUSAS NATURALES EN LA SUB CUENCA ESPEJOS, COMUNIDAD QUEBRADA LEON DISTRITO 6 y 7 DEL MUNICIPIO DE EL TORNO

ARTICULO 1.- (OBJETO) Se declara situación de Desastre Municipal por causas naturales en la Sub Cuenca Espejos comunidad Quebrada León distritos 6 y 7, que se ven afectados por la crecida de la sub cuenca Espejos produciendo una Riada y el desborde en la zona, afectando los cultivos, plantaciones y viviendas de los comunarios que viven en la zona, activando la Gestión de Riesgo de acuerdo a normativa nacional, departamental y municipal para la mitigación y prevención.

ARTÍCULO 2.- (RESPONSABILIDAD) El Órgano Ejecutivo municipal, conforme a su responsabilidad y competencia deberá realizar las gestiones necesarias ante las instancias del nivel Departamental y Nacional a objeto de la atención y respuesta de la situación declarada y la asistencia humanitaria, rehabilitación y recuperación de los sectores afectados.

ARTICULO 3.- (REMISION) Remítase un ejemplar de la presente Ley Municipal al Gobierno Nacional a la instancia del Viceministerio de Defensa Civil y al Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz a efectos de que nuestro Municipio sea asistido por estas instancias.

DISPOSICIONES FINALES

Disposición Final Primera.- La DECLARACION DE SITUACIÓN DE DESASTRE MUNICIPAL POR CAUSAS NATURALES, es con la finalidad de precautelar las viviendas, cultivos, plantas cítricas, la rehabilitación de la zona afectada y a la comunidad que se encuentra amenazada por una nueva riada.

Disposición Final Segunda.- La presente Ley Municipal entrará en vigencia a partir de su promulgación y publicación en la Gaceta Municipal.

Disposición Final Tercera.- Remítase la presente Ley Municipal al Servicio Estatal de Autonomías (SEA) para su registro correspondiente.

L.C.A.M.E.T N° 406 _ 4

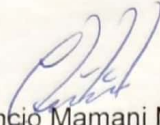


DISPOSICIÓN DEROGATORIA Y ABROGATORIA

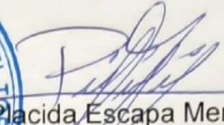
Disposición Única.- Se abroga y derogan todas las disposiciones legales de igual o menor jerarquía que sean contrarias durante la vigencia de la Presente Ley.

Pase al Órgano Ejecutivo para fines de Ley,

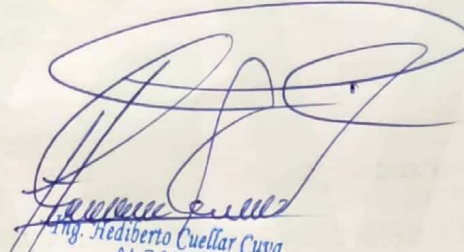
Es dada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.


Constancio Mamani Navia
PRESIDENTE
CONCEJO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL TORNO




Gladys Escapa Meras
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL TORNO

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, a los 18 días del mes de Noviembre del año Dos Mil Veintiuno.


Ing. Hediberto Cuellar Cuva
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL TORNO

L.C.A.M.E.T N° 406 _ 5